

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALAKMUL CAMPECHE,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

Artículo 1.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2008 se sujetará a las siguientes disposiciones y normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- La Tesorería podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del presupuesto y para homogenizar, racionalizar y ejercer el mejor control del gasto público en la municipalidad.

Artículo 3.- El gasto total neto previsto en el presupuesto importa la cantidad de \$ 96,660,926.00 (Son: 96 millones 660 Mil 926 Pesos 00/100mn), y se sufragará con los otros recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Calakmul para el ejercicio fiscal 2008.

Artículo 4.- Las erogaciones del Gasto Corriente y Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICO – ADMINISTRATIVO

RAMO	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL	%
GASTO CORRIENTE			37,354,489.81	42.82
	SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES (CAPITULO 1000)	32,094,330.57		
	MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPITULO 2000)	2,313,038.00		
	SERVICIOS GENERALES (CAPITULO 3000)	2,947,121.24		
TRANSFERENCIA			16,490,672.00	14.41
	(CAPITULO 4000)	16,490,672.00		
	Subsidios y Apoyos	9,001,854.00		
	Participaciones	7,448,818.00		
	Erogaciones Extraordinarias	40,000.00		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES			2,635,050.00	2.73
	(CAPITULO 1000)	2,635,050.00		
	Mobiliario y Equipo Administrativo	332,900.00		
	Maquinaria y Equipo de	635,150.00		

	Trabajo Adq. De Vehículo de Transporte Herramientas Menores Terrenos	1,568,000.00 9,000.00 100,000.00		
OBRA PUBLICA	(CAPITULO 6000) Rehab. Del Parque (Xpujil) Rehab. Y Mtto. De Calles (Xpujil)	1569,763.00 569,763.00 1,000,000.00	1,569,763.00	0.10
SERVICIOS PÚBLICOS	(CAPITULO 7000) Mantto. Y Conserv. Agua Potable y Alcantarillado Mantto. Y Conserv. Alumbrado Público Aseo Urbano Mantto. Y Conserv. De Calles Mantto. Y Conserv. De Parques y Jardines Mantto. Y Conserv. De Edificios Públicos Saneamiento Básico	\$ 827,098.00 460,900.00 140,300.00 74,998.00 60,000.00 25,600.00 15,000.00 50,300.00	\$ 827,098.00	0.86
DEUDA PUBLICA	(CAPITULO 8000) Proveedores Deudores y Acreedores Deuda de años anteriores Fondos Ajenos	3,215,219.19 1,563,188.65 400,000.00 219,537.00 1,032,493.53	\$3,215,219.19	3.33
EROGACIONES DE LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	(CAPITULO 9100)	\$26,234,886.00	\$26,234,886.00	27.14
EROGACIONES DE LAS APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	(CAPITULO 9200) Por Concepto de Seguridad Pública Pago de Deuda con Proveedores y Acreedores Diversas Erogaciones P/Fortalecimiento	\$ 8,333,748.00 741,000.00 804,748.00 6,788,000.00	\$ 8,333,748.00	8.62

Municipal			
TOTAL DEL PRESUPUESTO		\$98,880,926.00	100.00

Artículo 5.- El Gasto Corriente y el Fondo de Aportaciones Federales previstos en el Presupuesto se distribuirán conforme a la siguiente integración:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008
TOTAL POR RAMO**

RAMO	DIRECCIONES	IMPORTE ANUAL	%
I	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,633,030.92	11.0
II	SECRETARIA	15,421,740.68	16.0
III	TESORERÍA	2,559,348.31	2.6
IV	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DES. SOCIAL	1,965,718.74	2.0
V	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO	4,620,205.64	4.8
VI	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	10,001,299.61	10.3
VII	SERVICIOS PÚBLICOS	721,498.00	0.7
VIII	DEUDA PUBLICA	3,215,219.19	3.3
IX	DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA	851,263.04	0.9
X	EROG. APORT. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	26,234,886.00	27.1
XI	EROG. APORT. PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	8,333,748.00	8.6
XII	OFICIALIA MAYOR	6,068,091.66	6.3
XIII	DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL E INDÍGENA	3,910,373.38	4.0
XIV	DIRECCIÓN JURÍDICO	779,500.74	0.8
XV	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	1,345,002.09	1.4
TOTAL DE IMPUESTO		96,660,926.00	100

Artículo 6.- Las erogaciones previstas en las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en el año 2008, en términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, \$5,349,325.00 (Son: 5 Millones 349 Mil 325 Pesos 00/100mn) y se desglosa de la siguiente manera:

EROGACIONES A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES

No.	COMUNIDAD	MONTO ASIGNADO	%
01	H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCION	3,881,196.00	72.55
02	COMISARIA MUNICIPAL ALVARO OBREGON	99,099.00	1.85
03	NUEVO BECAL	22,137.00	0.41
04	NUEVA VIDA	10,183.00	0.19
05	EL REFUGIO	9,543.00	0.18
06	LA MANCOLONA (UNION 20 DE JUNIO)	16,847.00	0.31
07	DOS LAGUNAS NORTE	22,137.00	0.41

08	BEL HA	9,299.00	0.17
09	HERIBERTO JARA	12,181.00	0.23
10	BECA	10,230.00	0.19
11	20 DE NOVIEMBRE	22,137.00	0.41
12	TOMAZ AZNAR BARBACHANO	10,977.00	0.21
13	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	27,138.00	0.51
14	NUEVO CAMPANARIO	15,856.00	0.30
15	LA LUCHA	14,483.00	0.27
16	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT ii	13,111.00	0.25
17	MANUEL CASTILLA BRITO	23,707.00	0.44
18	CENTAURO DEL NORTE	11,175.00	0.21
19	RICARDO PAYRO GENE	37,078.00	0.69
20	LA GUADALUPE	18,599.00	0.35
21	EL MANANTIAL	22,137.00	0.41
22	LA VICTORIA	10,686.00	0.20
23	NARCIZO MENDOZA	17,044.00	0.32
24	CRISTÓBAL COLON	22,136.00	0.41
25	NIÑOS HEROES	13,036.00	0.24
26	ONCE DE MAYO	15,779.00	0.29
27	EL CARMEN II	18,112.00	0.34
28	CAÑA BRAVA	9,299.00	0.17
29	UNIDAD Y TRABAJO	9,299.00	0.17
30	SAN MIGUEL	9,299.00	0.17
31	LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO	100,623.00	1.88
32	NUEVO SAN JOSE	12,973.00	0.24
33	QUICHE LAS PAILAS	17,731.00	0.33
34	DOS NACIONES	11,861.00	0.22
35	EL CIBALITO	100,623.00	1.88
36	JUSTO SIERRA MENDEZ	10,305.00	0.19
37	ARROYO NEGRO	11,357.00	0.21
38	PIONEROS DEL RIO	14,605.00	0.27
39	MANUEL CRECENCIO REJÓN	16,908.00	0.32
40	LAZARO CARDENAZ II	22,137.00	0.41
41	LOS ALACRANEZ	9,849.00	0.18
42	SANTA ROSA	9,223.00	0.17
43	BELLA UNION DE VERACRUZ	9,299.00	0.17
44	16 DE SEPTIEMBRE	9,299.00	0.17
45	CARLOS MADRAZO	9,299.00	0.17
46	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	100,623.00	1.88
47	EL TESORO	17,974.00	0.34
48	NUEVO PROGRESO	9,299.00	0.17
49	RICARDO FLORES MAGON	10,915.00	0.20
50	LA VIRGENCITA	22,137.00	0.41
51	LOS ANGELES	24,332.00	0.45
52	LAS DELICIAS	9,224.00	0.17
53	CERRO DE LAS FLORES	9,224.00	0.17

54	BLASILLO	9,224.00	0.17
55	DOS LAGUNAS SUR	10,976.00	0.21
56	EL SACRIFICIO	9,224.00	0.17
57	21 DE MAYO	10,183.00	0.19
58	SANTA LUCIA	15,291.00	0.29
59	XBONIL	30,568.00	0.57
60	PABLO GARCIA	38,115.00	0.71
61	CONCEPCIÓN	11,799.00	0.22
62	CON HUAS	24,835.00	0.46
63	KILÓMETRO 120	9,224.00	0.17
64	FELIPE ANGELES	9,224.00	0.17
65	PUEBLA DE MORELIA	9,224.00	0.17
66	EMILIANO ZAPATA	9,224.00	0.17
67	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT	9,224.00	0.17
68	PLAN DE SAN LUIS	9,224.00	0.17
69	EL CHICHONAL	9,224.00	0.17
70	VALENTIN GOMEZ FARIAS	12,669.00	0.24
71	EL PORVENIR	9,224.00	0.17
72	BENITO JUAREZ II	3,475.00	0.06
73	RANCHERIA TEPEYAC	9,224.00	0.17
74	LA LUCHA II	10,305.00	0.19
75	NUEVO PARAÍSO	9,224.00	0.17
76	NUEVO VERACRUZ	11,861.00	0.22
77	GUILLERMO PRIETO	9,224.00	0.17
78	TAMBOREZ DE EMILIANO ZAPATA	11,861.00	0.22
79	PLAN DE AYALA	7,560.00	0.14
80	NUEVO ICAHICHE	7,560.00	0.14
81	FELIPE ANGELES II	7,560.00	0.14
82	NUEVA ESPERANZA	7,560.00	0.14
83	HERMENEGILDO GALEANA	3,475.00	0.06
		6,349,325.00	100.00

Artículo 7.- Las erogaciones previstas para el pago de la Deuda Pública Municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$ 3,215,219.19 (Son: Tres millones doscientos quince mil doscientos diecinueve pesos con 19mn)

DEUDA PUBLICA	3,215,219.19
Proveedores	1,563,188.66
Deudores Diversos	400,000.00
Fondos Ajenos	1,032,493.53
Deuda Pública de Años Anteriores	219,537.00

Las erogaciones previstas con los recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales, ascienden a la cantidad de \$ 34,568,634.00 (Son: 34 Millones 568 Mil 634 Pesos) y se integrará de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la infraestructura social Municipal	26,234.886
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	8,333,748
TOTAL DEL PRESUPUESTO	34,568,634

Artículo 8.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente Presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrían por autorizadas al aprobarse los informes.

Artículo 9.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calakmul para el ejercicio fiscal 2008, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

Artículo 10.- Los directores serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará a que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 11.- Los Directores deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados; para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 12.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I.- **RECURSOS HUMANOS:** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios, se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas y los pagos originados por este concepto no se suplirán.

II.- **ALIMENTACIÓN:** La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en caso de que se requiera deberá justificarse plenamente.

III.- **ASESORÍAIS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES:** Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios, e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Previo a la solicitud y autorización para la contratación de este tipo de servicio, las Direcciones deberán justificar que no disponen con los esfuerzos humanos,

tecnológicos o de infraestructura necesarios, para satisfacer las necesidades técnicas, jurídicas o especializadas que se requieran.

IV.- SERVICIO TELEFÓNICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso sustentará en criterios de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestaria; asimismo se deberá implementar en todas las Direcciones un control de llamadas de larga distancia, nacional e internacional, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso se aplicarán las sanciones que correspondan.

V.- CELULARES: El uso de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las Direcciones. Sólo se justificará el servicio a personal de mando medios que por sus funciones justifiquen la necesidad de su uso.

VI.- ENERGÍA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma se deberá justificar que la iluminación esté apegada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

VII.- VIÁTICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Dirección.

VIII.- FOTOCOPIADO: El uso de este servicio deberá restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

IX.- COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control mediante bitácoras, del uso de la plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.

X.- BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de Bienes Muebles e Informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección de Oficialía Mayor y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

XI. MATERIALES: Las Direcciones deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros. Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

XII. EQUIPO DE CÓMPUTO: La adquisición de equipo de cómputo se realizará bajo criterio de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos, a cargo de la Dirección de Oficialia Mayor.

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiere. En la distribución de computadora se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel y control de los horarios de usos de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XIII.- PUBLICACIONES.- Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente con la autorización previa y por escrito de la Oficialia Mayor.

IV.- DIARIOS Y REVISTAS.- Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensablemente y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

XV.- GASTOS A COMPROBAR.- Se establece como plazo máximo para comprobación de gastos 72 horas o apartir de la fecha de emisión del cheque.

Artículo 13.- Para los efectos de este presupuesto los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se consignan para apoyar acciones de interés social para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.

Artículo 14.- Las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de los recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 15.- La tesorería en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

Artículo 16.- A más tardar el 31 de Julio del año en que se ejerzca el Presupuesto, deberá remitirse el informe de avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de los establecidos en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto,

conforme a lo establecido en los artículos 126 y 139 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al Cabildo.

Artículo 17.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 18.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servicios públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos.

TABULADOR DE SUELDO BASE MENSUAL DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2008.

CARGO			SALARIO	COMPENSACIÓN	TOTAL
PRESIDENTE			44,363.00		44,363.00
SECRETARIO			23,750.00		23,750.00
TESORERO			23,750.00		23,750.00
SINDICO DE HACIENDA			30,850.00		30,850.00
OFICIAL MAYOR			18,750.00		18,750.00
DIRECTOR			18,750.00		18,750.00
SINDICO JURÍDICO			26,761.00		26,761.00
REGIDOR			26,761.00		26,761.00
SUB – DIRECTOR			11,664.00		11,664.00
SECRETARIO	PARTICULAR	DE	11,664.00		11,664.00
SECRETARIA					
SECRETARIO	PARTICULAR	DE	11,664.00		11,664.00
PRESIDENCIA					
COORDINADOR DE GESTORES			11,664.00		11,664.00
JEFE DE DEPARTAMENTO			11,664.00		11,664.00
JEFE DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL			11,664.00		11,664.00
JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS			11,664.00		11,664.00
JEFE DE PRECIOS UNITARIOS			11,664.00		11,664.00
JEFE DEL TALLER MECANICO			11,664.00		11,664.00
JEFE DEL TALLER DE SOLDADURA			11,664.00		11,664.00
RESPONSABLE DE PROGRAMA			11,664.00		11,664.00
SUPERVISOR DE OBRAS			11,664.00		11,664.00
RESID. MODULO DE MAQUINARIA			11,664.00		11,664.00
CHOFER DE PIPA			8,081.00	\$1,600.00	9,681.00
SUPERVISOR DE ACUEDUCTO			8,882.00	3,000.00	11,882.00
SUPERVISOR DEL PROGRAMA AGUA LIMPIA			7,008.00		7,008.00
AUXILIAR DE SUPERVISIÓN ADMVO.			6,493.00		6,493.00
OPERADOR DE PLANTA			6,632.00		6,632.00
AUXILIAR OPERATIVO			6,614.00		6,614.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			6,614.00		6,614.00
ANALISTA			6,614.00		6,614.00

ENC. DE JUNTA DE RECLUTAMIENTO	6,493.00		6,493.00
ENCARGADO	6,614.00		6,614.00
INSPECTOR DE ALCOHOLES	6,493.00		6,493.00
CHOFER (B)	6,493.00		6,493.00
NOTIFICADOR	6,493.00		6,493.00
AUXILIAR MECANICO GASOLINA	6,614.00		6,614.00
ELECTRICISTA	6,162.00		6,162.00
AYUDANTE DE PIPA	5,814.00		5,814.00
REPARTIDOR	5,814.00		5,814.00
FONTANERO	5,389.00		5,389.00
RECAUDADOR PEAJE	5,334.00		5,334.00
ALMACENISTA	5,433.00		5,433.00
AGENTES SEG. PUB. MUNICIPAL	5,057.00		5,057.00
SECRETARIA	4,970.00		4,970.00
VELADOR	4,915.00		4,915.00
RECAUDADOR	4,860.00		4,860.00
INSPECTOR DE CATASTRO	4,860.00		4,860.00
GESTOR SOCIAL	4,860.00		4,860.00
GESTOR CAMPESINO	4,860.00		4,860.00
CHOFER (C)	4,860.00		4,860.00
ARCHIVISTA	4,860.00		4,860.00
CAPTURISTA	4,860.00		4,860.00
JARDINERO	4,950.00		4,950.00
INTENDENTE	4,950.00		4,950.00
BIBLIOTECARIO	4,860.00		4,860.00
UXILIAR DE MANTENIMIENTO	4,950.00		4,950.00
RECAUDADOR IMPUESTOS AMB.	4,550.70		4,550.70
OFICIAL ALBAÑIL	4,220.00		4,220.00
LIMPIA MUNICIPAL	4,297.00	500.00	4,797.00
PEON	2,884.00		2,884.00
JORNALERO	2,884.00	400.00	3,284.00
CRONISTA	6,494.00		6,494.00
AYUDANTE RECOLECTOR DE BASURA	5,814.00		5,814.00
SECRETARIO	4,860.00		4,860.00
JEFE DE AGUA POTABLE	11,664.00		11,664.00
TOPOGRAFO	11,664.00		11,664.00
AYUDANTE DE MECANICO DIESEL	6,494.00		6,494.00
CHOFER (A) AMBULANCIA	7,008.00		7,008.00
SUPERVISOR AGUA EN PIPAS	6,882.00		6,882.00
AUXILIAR	6,494.00		6,494.00
RESPONSABLE DE BODEGA	6,494.00		6,494.00

**TABULADOR DE SUELDO BASE MENSUAL DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL
H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN**

EJERCICIO 2008

CARGO	SALARIO	COMPENSACIÓN	TOTAL
PRESIDENTE	11,753.00	8,767.00	20,520.00

REGIDOR	5,894.00	4,441.00	10,335.00
SINDICO DE HACIENDA	5,894.00	4,441.00	10,335.00
SECRETARIO	5,894.00	4,364.00	10,258.00
TESORERO	6,120.00	4,054.00	10,174.00
DIR. DE OBRAS PUBLICAS	5,655.00	4,055.00	9,710.00
DIR. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	5,655.00	4,055.00	9,710.00
DIR. DE CONTROL INTERNO	5,655.00	4,055.00	9,710.00
ASESOR	5,655.00	4,055.00	9,710.00
SECRETARIA PRESIDENCIA	4,024.00		4,024.00
CONSERJE TELESEC	2,012.00		2,012.00
OPERADOR AMBULANCIA	4,482.00		4,482.00
RES. CORREOS	3,958.00		3,958.00
VELADOR	2,146.00		2,146.00
RESP. BIBLIOTECA MPAL.	4,024.00		4,024.00
SECRETARIA TESORERIA	4,024.00		4,024.00
AUXILIAR OBRAS PUBLICAS	5,369.00		5,369.00
PIPERO 2	5,689.00		5,689.00
AYUDANTE DE PIPERO 2	4,482.00		4,482.00
TÉCNICO ELECTRICISTA	3,958.00		3,958.00
BOMBERO	3,920.00		3,920.00
MECANICO DE MANTTO.	4,312.00		4,312.00
AFANADORA	3,129.00		3,129.00
RESP. DE CATASTRO	4,025.00		4,025.00

Artículo 19.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y I Bis. Y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado, los montos máximos de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres Contratistas o Proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren serán lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

A) OBRAS PUBLICAS

	MAYOR DE	HASTA
“Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente”		500,000.00
“Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a tres personas”	500,001.00	2,000,000.00
“Licitación Pública”	2,000,001.00	

B) Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios

	MAYOR DE	HASTA
“Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente”		500,000.00
“Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse a cuando menos tres proveedores”	500,001.00	1,500,000.00
“Licitación Pública”	1,500,000.00	

H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIÓN

A) OBRAS PUBLICAS

	MAYOR DE	HASTA
“Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente”		300,000.00
“Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a tres personas”	300,001.00	600,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Y con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 195 y 196 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche “Elaboración de los Planes y Programas para el Presupuesto de Egresos 2008”. El Honorable Ayuntamiento de Calakmul a través de la tesorería municipal en coordinación con las demás direcciones se elaboro el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, con los siguientes parámetros:

Objetivo: Para llevar a cabo la buena distribución del manejo de los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos 2008 y que las tareas administrativas se realicen con el dinamismo. Eficiencia, oportunidad y eficacia necesarias, es indispensable que el manejo de los recursos municipales se dé de forma ágil, expedita y transparente; e indispensable instituir el principio de orden mediante una eficaz distribución del trabajo en las direcciones, Sub-direcciones y unidades administrativas

que conforman la estructura de este H. ayuntamiento de Calakmul. Y para ello anexo información relativa al presupuesto.

1.- El día 28 de Noviembre del presente año se entrego la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008, ante el H. Congreso del Estado de Campeche, para su análisis y aprobación e integrado con los sig. Rubros por la cantidad de \$ 96,660,926.00 de los cuales el 36% corresponden a recursos federales para los programas de FAIS y FORTAMUN y el 53% corresponden a la Fondo Municipal de Participaciones y un 11% corresponde a los ingresos propios y ingresos extraordinarios.

2.- En coordinación con la dirección de oficialia, recursos humanos y recursos materiales se tomo los parámetros para analizar todas las propuestas de las direcciones de acuerdo sus necesidades en tiempo y forma para la aplicación de los recursos (durante el presente ejercicio), de acuerdo a los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 7000)

3.- A partir del día 03 al 14 de diciembre cada dirección presente su presupuesto de egresos ante el H. Cabildo para análisis y modificación en su caso. Y el día 21 del mismo mes se presento ante el H. cabildo el concentrado de todas las direcciones para llevar a cabo los ajustes correspondientes, ajustándose al total de la Ley de Ingresos del 2008. dando como resultado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2008.

RAMO	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL	%
GASTO CORRIENTE			\$ 37,354,489.81	42.82
	SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES (CAPITULO 1000)	\$ 32,094,330.57		
	MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPITULO 2000)	2,313,038.00		
	SERVICIOS GENERALES (CAPITULO 3000)	2,947,121.24		
TRANSFERENCIA	(CAPITULO 4000)	\$ 16,490,672.00	\$ 16,490,672.00	14.41
	Subsidios y Apoyos	9,001,854.00		
	Participaciones	7,448,818.00		
	Erogaciones Extraordinarias	40,000.00		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	(CAPITULO 5000)	\$ 2,635,050.00	\$ 2,635,050.00	2.73
	Mobiliario y Equipo Administrativo	332,900.00		
	Maquinaria y Equipo de Trabajo	625,150.00		
	Adq. De Vehículo de Transporte	1,568,000.00		
	Herramientas Menores	9,000.00		
	Terrenos	100,000.00		
OBRA PUBLICA	(CAPITULO 6000)	\$ 1569,763.00	\$ 1,569,763.00	0.10

	Rehab. Del Parque (Xpujil)	569,763.00		
	Rehab. Y Mtto. De Calles (Xpujil)	1,000,000.00		
SERVICIOS PÚBLICOS	(CAPITULO 7000)	\$ 827,098.00	\$ 827,098.00	0.96
	Mantto. Y Conserv. Agua Potable y Alcantarillado	460,900.00		
	Mantto. Y Conserv. Alumbrado Público	140,300.00		
	Aseo Urbano	74,998.00		
	Mantto. Y Conserv. De Calles	60,000.00		
	Mantto. Y Conserv. De Parques y Jardines	25,600.00		
	Mantto. Y Conserv. De Edificios Públicos	15,000.00		
	Saneamiento Básico	50,300.00		
DEUDA PUBLICA	(CAPITULO 8000)	\$ 3,215,219.19	\$ 3,215,219.19	3.33
	Proveedores	1,563,188.65		
	Deudores y Acreedores	400,000.00		
	Deuda de años anteriores	219,537.00		
	Fondos Ajenos	1,032,493.53		
FAIS	(CAPITULO 9100)	\$ 26,234,886.00	\$ 26,234,886.00	27.14
FORTAMUN	(CAPITULO 9200)	\$ 8,333,748.00	\$ 8,333,748.00	8.62
	Por Concepto de Seguridad Pública	741,000.00		
	Pago de Deuda con Proveedores y Acreedores	804,748.00		
	Diversas Erogaciones P/Fortalecimiento Municipal	6,788,000.00		
TOTAL DEL PRESUPUESTO			\$ 98,880,926.00	100

De igual forma el Municipio de Calakmul erogara para el ejercicio 2008, dentro de su presupuesto de egresos la cantidad de \$ 8, 333,748.00 con Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, recursos que fortalece nuestras finanzas municipales a corto, mediano y largo plazo. Desglosado de las Sig. Manera.

FORTAMUN	\$ 8,333,748.00	Monto	Plazo
Por Concepto de Seguridad Pública	<u>741,000.00</u>		
Adq. De Gasovales	600,000.00	50,000 x 12 Meses	C/mes
Alimentación para Agentes	84,000.00	7,000 x 12 Meses	C/Mes
Adq. De Uniformes y Equipo de Protección	57,000.00	52 Equipos	Semestre
Pago de Deuda con Proveedores y Acreedores	804,748.00		
Fortalecer nuestras Finanzas Municipales	0		Mediano y Largo
Diversas Erogaciones P/Fortalecimiento Municipal	<u>6,788,000.00</u>		
Pago de Energía	5,400,000.00	Se estima 450,000 x 12 Meses	C/Mes
Servicio Teléfono	300,000.00	25,000.00 x 12	C/Mes

Seguro de Vida	184,000.00	Meses 46,000.00 x 4 Trimestre	C/Trimestre
Seguro de Vehículos	184,000.00	46,000.00 x 4 Trimestre	C/Trimestre
Gasovales (Suministro de agua)	720,000.00	60,000.00 x 12 Meses	C/Mes

TRANSITORIOS

UNICO.- el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calakmul, iniciará su vigencia el primero de Enero del 2008, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Xpujil, Municipio de Calakmul, estado de Campeche de los Estado Unidos Mexicanos a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil siete.

Ing. Luis Alfonso González Caamal Presidente Municipal.- C. Donaciano Acevedo Lara, Primer Regidor.- C. Felipa de los Ángeles Aguilar Pacheco, Segundo Regidor.- C. Verónica Hernández Ortiz, Tercer Regidor.- C. Ivan Landa Hernández, Cuarto Regidor.- C. Miguel Gómez Juárez, Quinto Regidor.- C. Clemente Díaz González, Sexto Regidor.- C. Carolina Valdes Sanjuán, Séptimo Regidor.- Ing. Domingo Mortera Montiel, Octavo Regisor.- C. Rosa Maria González, Sindico de Hacienda.- C. Cesar Pérez Flores, Sindico Jurídico.- Once Firmas Ilegibles.- Doy fe.- El Secretario.-

CIUDADANO PROFESOR JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-